



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2986** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

2 2 DIC 2021

VISTO:

El Documento.-Expediente Nº 197064-141589 de fecha 08-11-2021, presentado por doña **ESTELA DE LA CRUZ MENDOZA**, quien solicita la anulación de la papeleta de Infracción Nº 8030, y el INFORME TÉCNICO Nº 830-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha con fecha 04-11-2021 impuso la Papeleta de Infracción Nº 8030 a nombre de **ESTELA DE LA CRUZ MENDOZA**, conductora del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ROPAS", ubicado en el Jr. Huánuco Nº 248- Stand 06-Huancayo, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, mediante Documento.-Expediente Nº 197064-141589 08-11-2021 de fecha 08-11-2021, la administrada **ESTELA DE LA CRUZ MENDOZA**, solicitó la anulación de la Papeleta de Infracción Nº 8030, argumentando que por motivo de equivocación intervinieron su local comercial, siendo intervenido su vecino don José Constantino Ccarhuaypiña Chauca, por carecer de la licencia de funcionamiento, contando el mismo con la Licencia Nº 1345 y por confusión le pusieron a ella dicha Papeleta y que si cuenta con su Licencia de Funcionamiento Nº 1066-2015, para cuyo efecto adjunta en copias fotostáticas las mencionadas Licencias.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº 830-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: que habiendo revisado y analizado los actuados, la administrada **ESTELA DE LA CRUZ MENDOZA** efectivamente cuenta con la Licencia de Funcionamiento Nº 1066-2015 de fecha 22-09-2021 por el local comercial de giro Venta de Ropas, ubicado en el Jr. Huánuco Nº 248-1º Nivel-Tienda 08-Huancayo, de la misma manera el señor José Constantino Ccarhuaypiña Chauca cuenta con la Licencia Municipal de Funcionamiento Nº 1345-2020 por el local comercial de giro Venta de Ropas, ubicado en el Jr. Huánuco Nº 248- Stand 06-Huancayo, habiendo emitido el Informe Nº 004-2021-MPH/GPEYT/UF/ZVVC la Fiscalizadora Zoila V. Véliz Castro, quien fiscalizó el establecimiento en mención, donde aclara que al momento de realizar la inspección se observó que el local infraccionado contaba con una licencia exhibida en copia que no correspondía al stand (Licencia de Funcionamiento Nº 1055-2015 que pertenece al Stand Nº 08) y asimismo en el Stand 08 contaba con la misma licencia en copia y ante la aclaración hecha por la infractora se concluye que si cuenta con la Licencia correspondiente y al ser subsanable Código GPET 1 del Cuadro





Único de Infracciones y Sanciones Administrativas me pronuncio en declarar **PROCEDENTE** la solicitud de anulación, debiendo **ANULARSE** la Papeleta de Infracción N° 8030.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar **PROCEDENTE** la solicitud de anulación presentada por doña **ESTELA DE LA CRUZ MENDOZA**, consecuentemente **DEJESE SIN EFECTO** la Papeleta de Infracción N° 8030 de fecha 04-11-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Papeletas de Infracción.

ARTÍCULO TERCERO.- **Notifíquese** a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. H. Bustamante Toacano

GPEYT/HBT
mluf